

RESOLUCIÓN No. 1612 DE 2020**(Diciembre 01 de 2020)**

“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, adoptado mediante la Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto ídem, define que los Planes de Implantación son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*“Artículo 429. (...) **Planes de Implantación** (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación” define los Planes de Implantación y señala su objeto, así:

“ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Que en concordancia con las citadas normas, los Planes de Implantación se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la administración distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la implantación y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que esta Secretaría, previo agotamiento del procedimiento administrativo, expidió la Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015, “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Avenida Boyacá”.

Que el artículo 13 de la citada resolución, establece las condiciones para la modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 13. Modificación del Plan de Implantación. Por solicitud del interesado, la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo establecido en el artículo 6o del Decreto Distrital 079 de 2015, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. (...)”.

Que mediante radicación n.º 1-2019-20201 del 1 de abril de 2019, el abogado Felipe Arbouin Gómez, en calidad de apoderado de la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A., solicitó a esta Secretaría la modificación parcial del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2019-21099 del 12 de abril de 2019 se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Avenida Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, otorgándole un plazo de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que de acuerdo con la guía de entrega n.º 142229595 de la empresa de mensajería “Consortio REDEX”, el oficio n.º 2-2019-21099 del 12 de abril de 2019 fue de recibido el día 25 de abril de 2019.

Que mediante radicación n.º 1-2019-34909 del 24 de mayo de 2019 el abogado Felipe Arbouin Gómez, en calidad de apoderado de la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A., solicitó prórroga para completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la modificación del Plan de Implantación, según lo señalado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2019-33773 del 29 de mayo de 2019, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional para completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la modificación del Plan de Implantación.

Que dentro del término concedido, mediante la radicación n.º 1-2019-36333 del 30 de mayo de 2019, se completó documentación necesaria dar inicio a la solicitud de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Avenida Boyacá.

Que mediante oficio n.º 2-2019-70193 del 16 de octubre de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó requerimientos a la modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Avenida Boyacá, en el sentido de ajustar la propuesta de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, otorgándole un plazo de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que de acuerdo con la guía de entrega n.º 76854032 de la empresa de mensajería "EXPRESSERVICES", el oficio n.º 2-2019-70193 del 16 de octubre de 2019 fue recibido el día 18 de octubre de 2019.

Que mediante radicación n.º 1-2019-75893 del 13 de noviembre de 2019 la arquitecta Carmen Iriarte Uribe, actuando en calidad de autorizada de TERRANUM DESARROLLO S.A.S., solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2019-76721 del 15 de noviembre de 2019, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta a requerimientos.

Que dentro del término concedido, la arquitecta Carmen Iriarte Uribe, actuando en calidad de autorizada de TERRANUM DESARROLLO S.A.S, dio respuesta a requerimientos mediante la radicación n.º 1-2019-79497 del 02 de diciembre de 2019.

Que mediante las radicaciones n. 1-2020-01755 del 14 de enero de 2020 y 1-2020-14025 del 10 de marzo de 2020, se presentó alcance a la respuesta a los requerimientos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la solicitud de modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá recae sobre el predio que se identifica a continuación:

Dirección Catastral	Matrícula Inmobiliaria	CHIP	Titular
AK 72 No. 81 B -13	50C-1369062	AAA0061ELTO	Alianza Fiduciaria S.A

Que con la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, el solicitante adjuntó la siguiente información:

- 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** Presentada en el Documento Técnico de Soporte donde se plantea que la modificación obedece exclusivamente a aspectos de movilidad los cuales se soportan en el estudio de tránsito que fue actualizado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Lo anterior, manteniendo el alcance de la totalidad del Plan de Implantación adoptado inicialmente, consistentes en las actividades de desplazamiento del actual comercio metropolitano hacia el costado oriental del predio y posteriormente la construcción de varias edificaciones de oficina y comercio zonal en el costado occidental del mismo.

Con referencia a las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado inicialmente, se establecieron ajustes los cuales fueron concertados y autorizados por las entidades competentes como el Instituto de Desarrollo Urbano, Secretaría Distrital de Movilidad y Trasmilenio.

- 2. DOCUMENTOS ANEXOS:** Los contenidos en el expediente de modificación de la Resolución 1266 del 28 de octubre de 2015.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, del Taller del Espacio Público y la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, adelantaron el estudio de la formulación de modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radificación	Fecha	Suscrito	Asunto
--------------	-------	----------	--------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-13492, 3-2019-13494	14/06/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, a las Direcciones del Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios públicos.
3-2019-15284	5/07/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación al del Plan de Implantación Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá.
3-2019-15220	4/07/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la propuesta de modificación al del Plan de Implantación Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá.
3-2020-01010	17/01/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público, y de Vías, Transportes y Servicios Públicos, sobre la respuesta a los requerimientos.
3-2020-03706	17/02/2020	Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos	Concepto sobre la respuesta a los requerimientos.
3-2020-04001	19/02/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto sobre la respuesta a los requerimientos.
3-2020-11501	07/07/2020	Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos	Viabilidad para adelantar el acto administrativo.
3-2020-11323	03/07/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Viabilidad para adelantar el acto administrativo.

Que la solicitud de modificación del Plan de Implantación se justificó, argumentando que:

“(...) Tal como se evidencia en el Acta de compromisos correspondiente a la actualización del estudio de tránsito para el Plan de Implantación, suscrita el día siete (7) de marzo de 2019, el estudio de Trafico del proyecto mencionado fue objeto de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



actualización, dentro del cual se introdujeron una serie de cambios en las condiciones de movilidad inicialmente aprobadas mediante el oficio SDM-DSVCT-12725-15, los cuales se señalan a continuación:

En primer lugar, es muy importante señalar que en el Estudio de Transito actualizado se mantiene el alcance de todo el proyecto, consistentes en las actividades de desplazamiento del actual comercio metropolitano hacia el costado oriental del predio y posteriormente la construcción de varias edificaciones de oficina y comercio zonal en el costado occidental del mismo.

Por su parte, en el marco de las acciones de mitigación, el desarrollo del proyecto se plantea en dos etapas, tal como se aprobó en la gestión inicial, manteniendo los 119.612 metros cuadrados construidos aprobados en el plan de implantación vigente. Es decir, no existe cambio en el total de metros cuadrados a desarrollar aprobados en la primera gestión.

Ahora bien y con respecto a los ingresos, se contempla la ampliación de accesos y salidas vehiculares al proyecto, distribuidos en el costado sur-oriental del lote y también en el costado sur-occidental, con ancho de 8 metros. El ingreso y salida de vehículos de carga se mantiene igual al aprobado inicialmente.

Con referencia a los estacionamientos aprobados, se modifican en la cantidad de sótanos de 3 niveles a 2 niveles, pero sin variar la cantidad de cupos de parqueo inicialmente aprobados, es decir, manteniendo los mismos 1.571 cupos establecidos. Las dimensiones de las distintas tipologías de estacionamientos tampoco son objeto de modificación.

Respecto de las medidas de mitigación planteadas en el estudio aprobado inicialmente, se establecieron una serie de ajustes, los cuales fueron debidamente concertados y autorizados por las entidades competentes, es decir, Secretaría Distrital de Planeación, IDU y Transmilenio dentro del trámite de actualización del Estudio de Tránsito. Los cambios generados y autorizados por la Secretaría Distrital de Movilidad son los que se describen a continuación, los cuales están ampliamente justificados en el Estudio de Tránsito aprobado por dicha Secretaría, cuya Acta de Compromisos se adjunta como Anexo 4 a la presente solicitud:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- *De acuerdo con los resultados de la modelación, se determinó que no es necesaria la implementación de los carriles de aceleración y desaceleración sobre el carril lento de la Avenida Boyacá. Adicionalmente y dándole prioridad a futura troncal de Trasmilenio por la Avenida Boyacá, se concluyó que tanto la zona de reserva vial como el control ambiental se verían afectados al construir los carriles señalados, por lo cual éstos fueron eliminados.*
- *Conforme a lo señalado por la secretaría Distrital de Movilidad, a la fecha no existen en vigencia acuerdos o contratos para la instalación y manejo de cámaras de detección de infracciones, por la cual se elimina el compromiso de suministro e instalación de cámaras de detección remota de infracciones para la detección electrónica e imposición de infracciones sobre la Calle 81A, Carrera 72Bis y Avenida Boyacá.*
- *Por último y con el fin de manejar la conectividad de las ciclo rutas de la Avenida Boyacá y la Calle 80, se establece como compromiso la obligación de construir un tramo de bicicarril nuevo sobre el costado sur de la Calle 8 B entre la Avenida Boyacá y la Carrera 73.”*

Que en el plano urbanístico N° CU5-E179/4-01, donde se localiza el predio objeto del Plan de Implantación el Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, se establecieron áreas de control ambiental sobre la Avenida Boyacá, las cuales fueron entregadas al Distrito Capital mediante la Escritura Pública n.° 6208 del 11 de diciembre de 2001 otorgada por la Notaría 37 de Bogotá, áreas que deberán conservar su destinación.

Que mediante oficio n.° SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, aclarado con la comunicación n.° SDM-SI-116688-19 del 10 de junio de 2019, y cuya vigencia fue prorrogada mediante oficio SDM-SI-40375-20 del 25 de febrero de 2020, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito, condicionándolo al cumplimiento de las acciones contenidas en el Acta de Compromisos para el Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá.

Que mediante oficio n.° 2019EE302997 del 27 de diciembre de 2019, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió concepto ambiental para la modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la solicitud de modificación del acto administrativo que adoptó el Plan de Implantación - Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015, corresponde a los siguientes aspectos:

*“(…) Modificar los artículos 4o, 6o, 7o y 12o de la Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación, por medio de la cual se adoptó el **PLAN DE IMPLANTACIÓN CENTRO EMPRESARIAL Y COMERCIAL AV. BOYACÁ** (…).*

(…) Eliminar los numerales 4.1. del Artículo 4o y 1.2.3. del artículo 6o, de la Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación, por la cual se aprueba el Plan de Implantación Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá

*(…) Aclarar el cuadro establecido en el Artículo 4o de la Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación, por la cual se aprueba el Plan de Implantación Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, en el sentido de señalar en el aparte de **Altura permitida**, que la limitación de hasta (3) tres pisos para usos comerciales no aplica para los usos de oficinas, hoteles e institucionales permitidos por norma, por lo cual podrán implementarse en el proyecto sin la restricción señalada.”.*

Que adicionalmente en el Documento Técnico de Soporte de la modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, se señala que lo planteado obedece en gran parte a la actualización del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, donde para el desarrollo del plan y sus compromisos se establecieron dos (2) etapas de cinco (5) años cada una, razón por la cual es necesario ajustar el cronograma.

Que además para efectos de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, en el Documento Técnico de Soporte de la modificación se presentó un balance en relación con las acciones adelantadas en cumplimiento al cronograma inicialmente aprobado, evidenciando que las acciones pendientes están directamente relacionadas con la ejecución del proyecto del Centro Empresarial y Comercial, por consiguiente deberán

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ser cumplidas de acuerdo al avance del desarrollo del proyecto y antes de la entrada de funcionamiento del uso.

Que de acuerdo con actualización del Estudio de Tránsito aprobado y el acta de compromisos que hace parte integral de la misma, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, y las acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la propuesta de modificación del cronograma de ejecución se plantea en dos (2) etapas, cada una de cinco (5) años, donde en la inicial se construirá el comercio de escala metropolitana (Tienda MAKRO) y así mismo las acciones de mitigación correspondientes para entrar en funcionamiento, dejando para la segunda etapa la construcción del Centro Empresarial con sus respectivas acciones de mitigación. Razón por la cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación

Territorial considera que la propuesta del tiempo para la ejecución del plan es viable, dado que plantea las acciones de mitigación de impactos conforme se pone en funcionamiento cada uso, con lo cual se considera justificado el periodo de diez (10) años a partir de expedición del presente acto administrativo.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría dentro de sus competencias, se estableció que la modificación del Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, adoptado mediante la Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2015, es urbanísticamente viable, toda vez que la propuesta mantiene las condiciones generales aprobadas en el plan inicial y las condiciones de mitigación de impactos urbanísticos generados por el uso de comercio, con las precisiones establecidas en el presente acto administrativo, motivo por el cual se procede a su modificación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación del 09 al 13 de noviembre de 2020, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administrativo, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2 de la Resolución 1266 n.º del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2. Planos. Hace parte integral de la presente resolución el Plano 1A de 1 modificación Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, que contiene la localización, propuesta general, esquema indicativo de deslinde, área de mitigación y acceso, perfiles viales indicativos, convenciones cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1A de 1 modificación Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales y de transporte, zonas de estacionamiento, secciones transversales, franjas de aislamiento, accesos y retrocesos, son obligantes; aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados en cumplimiento de la norma adoptada mediante el presente acto administrativo, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/la Curador/a Urbano/a.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 3 de la Resolución n.º 1266 del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por el uso de comercio de escala metropolitana en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del presente trámite, el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad (Oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, actualizado mediante oficio SDM-SI- 116688-19 del 10 de junio de 2019, y cuya vigencia fue prorrogada mediante oficio SDM- SI-40375-20 del 25 de febrero de 2020) y el Acta de Compromisos que hace parte integral de dicho oficio emitido por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Concepto Ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la radicación No. 2019EE302997 del 27 de diciembre de 2019, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación. La presente resolución prevalece sobre los conceptos emitidos durante el trámite por las Direcciones de esta Secretaría.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 4 de la Resolución n.º 1266 del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 4. Norma Aplicable. La norma aplicable será la siguiente:

Índice máximo de construcción	3,00 del Área Neta Urbanizable (para la totalidad de los usos a desarrollar en el predio)
Índice máximo de ocupación	0,45 del Área Neta Urbanizable (para la totalidad de los usos a desarrollar en el predio)
Altura permitida	De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1. del artículo séptimo de la Licencia de Urbanismo No.CU5-0114 del 25 de octubre de 2000, <u>la altura permitida para el uso de comercio de escala metropolitana es de hasta tres (3) pisos.</u> Lo anterior, no restringe la altura permitida para los demás usos que están cobijados por dicha licencia, establecida en el numeral ídem del citado acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Antejardines Aislamientos	y Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2., artículo séptimo de la Licencia de Urbanismo N. CU5-0114 del 25 de octubre de 2000.
Sótanos Semisótanos	y Se permiten conforme a lo establecido en el numeral 3.1., artículo séptimo de la Licencia de Urbanismo No. CU5-0114 del 25 de octubre de 2000.
Vías	<p>En aspectos de infraestructura vial, adicional al trazado de la malla vial definida en el plano urbanístico No. CU5-E179/4-01, el promotor de la implantación del Centro Empresarial y Comercial Avenida Boyacá, debe realizar:</p> <p>1. Los estudios, diseños, adquisición predial, construcción y/o adecuación de la Calle 81B desde la avenida Boyacá hasta la Carrera 73.</p> <p>Para la entrada en operación del Comercio de escala metropolitana (Tienda MAKRO), el tramo comprendido entre la avenida Boyacá y el costado occidental del predio objeto del plan de implantación, debe mantener las condiciones señaladas en el plano urbanístico No. CU5-E179/4-01.</p> <p>El tramo comprendido entre el costado occidental del predio objeto del plan de implantación y la Carrera 73, debe ser ejecutado por el gestor cuando se establezca la viabilidad para la adquisición de los predios.</p> <p>2. Toda la demás infraestructura, rehabilitación, adecuación, mejoramiento, y acciones de mitigación y plazos definidos en el oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Acta de Compromisos que hace parte integral del mismo.</p> <p>Adicionalmente, el plan de implantación deberá contemplar la sección transversal definitiva de la Avenida Boyacá con la incorporación del Sistema Transmilenio, la cual deberá ser definida y coordinada con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para lo cual se debe mantener el parámetro establecido para la Avenida Boyacá, señalada en Base de Datos Geográfica Corporativa de la SDP. A continuación de los parámetros, se debe garantizar la franja de Control Ambiental reglamentaria.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Accesibilidad Peatonal vehicular y	<p>En la localización, previsión de infraestructura, y condiciones de operación para la accesibilidad vehicular el gestor del Plan de Implantación, debe dar cumplimiento a:</p>
	<p>- El artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual restringe el acceso vehicular a predios por vía arteria, de acuerdo con lo cual, los accesos y salidas al Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá se realizarán únicamente por la Calle 81 B (Vía que hace parte de la malla vial de uso público de la ciudad).</p>
	<p>- El artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 pertinente a garantizar el libre tránsito peatonal.</p>
	<p>Debe tener un diseño de integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel peatonal con los elementos de espacio público, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidos en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano de Bogotá, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital.</p>
	<p>-Las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.</p>
	<p>- El Título K de la NSR-10 de 2010, en lo pertinente a medios de acceso, egreso, y evacuación.</p>
	<p>-Todos los determinantes, compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como los del Acta de Compromisos que hace parte de dicho oficio, de acuerdo con lo cual, la accesibilidad vehicular se resuelve exclusivamente por la calle 81 B de la siguiente manera:</p> <p>Acceso y salida vehicular: La vía de acceso y salida vehicular es la Calle 81B de uso público, de 25 metros de ancho de acuerdo al perfil definido en el plano urbanístico No. CU5-E179/4-01, que permitirá el ingreso y salida de los flujos vehiculares del proyecto.</p> <p>Las condiciones de acceso se garantizarán, de acuerdo con lo establecido con el Estudio de Tránsito (Oficio SDM-31106-19 del 7 de</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

marzo de 2019), el proyecto se desarrollará en dos etapas para lo cual se habilitaran los ingresos y salidas vehiculares de la siguiente manera:

Etapa 1.

Acceso y salida del sótano: Con un ancho total de 15 metros, compuesto por dos (2) carriles de entrada y dos (2) carriles de salida, compartidos por el almacén Makro y el complejo de oficinas.

Acceso vehicular exclusivo a la zona de cargue y descargue: La operación de carga del almacén Makro, se deberá realizar por la Calle 81 B mediante un canal de entrada y otro de salida de cuatro metros (4) de ancho cada uno, localizados contiguos al ingreso del sótano (acceso y salida vehicular del almacén Makro y el complejo de oficinas).

Etapa 2.

Cuando se encuentre en operación el 100 % del proyecto se tendrá la siguiente distribución de los accesos y salidas vehiculares:

Acceso vehicular exclusivo a la zona de cargue y descargue: se mantendrá la misma distribución indicada en la Etapa 1.

Acceso y salida principal de sotanos: Con un ancho total de 15 metros, compuesto por dos (2) carriles de entrada y dos (2) carriles de salida, compartidos por el almacén Makro y el complejo de oficinas.

Acceso y salida vehicular de los niveles superiores de estacionamientos: Con un ancho total de 13,4 metros, ubicados en la zona Sur Occidental del predio, conformado por (2) carriles de salida y dos (2) carriles de ingreso.

En los accesos y salidas vehiculares del proyecto se deben independizar los flujos de los vehículos de los flujos de los peatonales.

El acceso peatonal al Comercio de Cobertura Metropolitana (MAKRO), se realizará por la Calle 81 B contiguo al acceso y salida vehicular, a través de una plazoleta privada afecta al uso público, que se integrará con el área del antejardín y el andén de la Calle 81B.

El acceso peatonal a las torres de oficinas y a la plataforma comercial, se realizará por la Calle 81B contiguo al acceso vehicular exclusivo para cargue y descargue, sobre una plazoleta privada afecta al uso público, que también se integrará con el área de antejardín y la Calle 81 B.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>De acuerdo con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, Para garantizar la conexión con los corredores de ciclorutas existentes (uno sobre la Avenida Boyacá y el otro sobre la alameda del Canal Salitre), “El Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá” debe realizar el diseño y la construcción de una cicloruta bidireccional a nivel de calzada en el costado Sur de la Calle 81 B, entre la Avenida Boyacá y la Carrera 72B, para lo cual la ejecución de las obras deben coordinarse con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano.</p>
<p>Estacionamientos</p>	<p>Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo con su uso serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estacionamientos para visitantes y privados 4.50 metros por 2.20 metros • Estacionamientos para personas con movilidad reducida 3.80 metros por 4.50 metros. • Estacionamientos para cupos de motos 2.50 metros por 1.50 metros. • Estacionamientos para carga 3.0 metros por 10.0 metros. <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.</p>
	<p>Se adoptan los cupos establecidos en el concepto de aprobación del estudio de tránsito SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, de acuerdo con lo cual el proyecto cuenta con un total de 1571 cupos de parqueo vehiculares, dentro de estos cupos se destinarán 69 cupos de parqueos para personas en condición de movilidad reducida, 6 cupos para carga, 6 cupos para taxis, 60 cupos para motos y 1031 cupos para bicicletas.</p>
	<p>En ningún caso se podrá superar el total de estacionamientos aprobados en el estudio de tránsito adoptado mediante el oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, es decir mil 1571 cupos, sin perjuicio de alcanzar el índice de construcción máximo permitido de 3.00 calculado sobre el área neta urbanizable; si por efecto de la aplicación de lo establecido en el numeral 2, artículo octavo de la Licencia de Urbanismo No.CU5-0114 del 25 de octubre de 2000, se genera un cálculo de estacionamientos superior los 1571 establecidos en el Estudio de Tránsito, se podrá acceder al índice máximo aprobado sin</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

	<p>necesidad de aumentar los estacionamientos de acuerdo con la relación de áreas generadoras.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 391 del Decreto Distrital 190 de 2004, se podrá aceptar la provisión de estacionamientos mediante pago compensatorio al fondo respectivo previa aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM-.</p> <p>Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+1-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.</p>
<p>Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible - DOTS</p>	<p>En la previsión, construcción y adecuación de la infraestructura que garantice la accesibilidad peatonal y de ciclo usuarios, obliga sin excepción al gestor de la implantación, el cumplimiento de todos los compromisos y plazos establecidos por la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, y por la Secretaría Distrital de Movilidad en los numerales 4.2 y 4.3 del oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, y en el acta de compromisos que hace parte integral de dicho oficio.</p>

4.1. Control Ambiental. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 100 y 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, se debe respetar el área de control ambiental existente, con una dimensión mínima de 10 metros de ancho, a partir del paramento de la Avenida Boyacá.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Estas áreas deben ser recuperadas y diseñadas de acuerdo con la “Guía técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá” de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 4º . Modificar el artículo 6 de la Resolución n.º 1266 del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 6. Compromisos y cronograma.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del (de los) titular (es) del presente acto administrativo.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud del Comercio de Escala Metropolitana, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y son requisito previo para la entrada en operación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá, sin perjuicio de lo establecido en el oficio de aprobación del Estudio de Tránsito oficio n.º SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, aclarado mediante oficio n.º SDM-SI-116688-19 del 10 de junio de 2019. Las condiciones normativas de la presente resolución son determinantes para la obtención de licencias urbanísticas.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Los promotores de la implantación, están obligados sin excepción, a prever, desarrollar e implementar, los plazos, estudios, diseños, obras de intervención en la malla vial circundante, y demás compromisos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio n.º SDM-SI-40375-20 del 25 de febrero de 2020, aclarado

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante oficio n.º SDM-SI-116688- 19 del 10 de junio de 2019 y el Acta de Compromisos que hace parte integral del citado oficio.

El proyecto se desarrollará en dos etapas:

Etapla 1. 5 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y corresponde al periodo donde se realizará la construcción de la nueva tienda MAKRO.

Durante esta primera etapa se elimina la operación de la estación de servicio ubicada en el costado oriental del predio (hacia la Avenida Boyacá), manteniendo la operación de la tienda Makro actual en el costado occidental utilizando los parqueaderos existentes.

Para la entrada en operación del comercio de escala metropolitana (nueva tienda MAKRO) deberán estar culminadas las intervenciones de los recorridos peatonales (andenes), las plazoletas para el recibo de usuarios, la ejecución de la cicloruta y la intervención de la calle 81 B desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 72B, en general todas las áreas públicas y áreas privadas afectas al uso público, incluida la franja de control ambiental.

Etapla 2. 5 años seguidos de la etapa 1, corresponde al periodo donde se desarrollará la construcción del Centro Empresarial.

Esta etapa podrá ejecutarse de manera simultánea en el periodo de la etapa 1 y podrá entrar en funcionamiento cumpliendo con la totalidad de las acciones de mitigación.

Una vez se viabilice la adquisición del suelo requerido para la prolongación de la Calle 81 B hasta la Carrera 73, el gestor del plan de implantación deberá realizar la ejecución de esta vía.

1.1. Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos.

Es responsabilidad del gestor previo a la entrada en operación adelantar los trámites pertinentes para garantizar la disponibilidad y el suministro de los servicios públicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicio público se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

- 1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el Decreto Distrital 314 de 2006 y Decreto Distrital 573 de 2010, y las demás normas vigentes sobre la materia.
- 2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos:** Decreto Nacional 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, Decreto Distrital 312 de 2006 y sus Decretos complementarios y las demás normas vigentes sobre la materia.
- 3. Sistema de Energía:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y a nivel distrital el Manual Único de Alumbrado Público – MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el Plan Maestro de Energía, Decretos Distritales 309 de 2006, 087 de 2010 y 100 de 2019 y las demás normas vigentes sobre la materia.
- 4. Sistema de Gas Natural Domiciliario:** A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana – NTC 3728 “Líneas de Transporte y redes de distribución de gas”, Resolución CREG 067 de 1995 “Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural Domiciliario, Decretos Distritales 310 de 2006 y 088 de 2010 y las demás normas vigentes sobre la materia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** El Decreto Nacional 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. A nivel Distrital, el Plan Maestro de Telecomunicaciones, Decretos Distritales 317 de 2006 y 412 de 2010, para las estaciones de Telecomunicaciones radioeléctricas se debe dar cumplimiento a los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019 o las normas que lo modifique, derogue o sustituya.
- 6. Frente a la Subterranización de Redes:** Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o las normas que lo modifique, derogue o sustituya.
- 7. Política de Urbanismo y Construcción Sostenible:** Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o las normas que lo modifiquen, derogue o sustituya.
- 8. Eficiencia Energética y Uso de Fuentes no Convenciones de Energía:** Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional” o las normas que lo modifiquen, deroguen. O sustituya.
- 9. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición:** En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos y material potencialmente reciclable

1.2. Acciones de Mitigación de Impactos Sobre el Espacio Público.

Comprende la generación, intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Implantación por parte del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

gestor. En el evento de requerirse, para la intervención del espacio público existente se deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

1.2.1. Andenes

- Adecuación de los andenes en la totalidad de los costados del predio, con el fin de ofrecer condiciones de accesibilidad y seguridad a los usuarios y a los residentes de la zona. Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1613 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.
- Diseño y construcción de pasos pompeyanos en las zonas de ingreso y salida de vehículos del proyecto, con el fin de garantizar la continuidad al nivel de los andenes, según las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano —IDU- y la Secretaría Distrital de Movilidad —SDM.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 196, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Toda intervención sobre el espacio público deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

La localización y dimensionamiento de los andenes del comercio de escala metropolitana se indica en el Plano 1A de 1 modificación Plan de Implantación del Centro Empresarial y Comercial Av. Boyacá "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES"

1.2.2. Cerca Viva

Con fin de canalizar a los peatones para que realicen el cruce seguro por el paso a desnivel sobre la Avenida Boyacá, se debe realizar el diseño e implementación de una cerca viva en el andén del costado occidental de la Avenida Boyacá entre la Calle 80 y el puente peatonal a la altura de la Calle 86A. El promotor del proyecto deberá gestionar ante la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, el análisis de la ubicación de la cerca viva coordinando con las entidades competentes para tal fin.

1.2.3. Áreas privadas afectas al uso público

Construcción y adecuación de las áreas privadas afectas al uso público, configuradas como plazoletas de acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, con un área mínima de 2709 m², la cual cumple con el indicador de 0.90m² por usuario en el momento de mayor afluencia del comercio de escala metropolitana. No obstante, se aceptan las áreas propuestas de 3810,30 m² conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Implantación, distribuidas de la siguiente manera:

Plazoleta de Acceso al Hipermercado: 2093,13 m²

Plazoleta de Acceso a la Plataforma Comercial y Oficinas: 1.717,17 m²

Las plazoletas de acceso como áreas privadas al uso público podrán integrarse al antejardín de 5.00 metros requerido por norma sobre la Calle 81B, sin que esto signifique que las áreas del antejardín hagan parte del espacio requerido para la mitigación de impactos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente.

- Estas áreas deberán tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público adyacente, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá o las normas que lo modifiquen.

- Las áreas deberán localizarse al exterior de las edificaciones y preferiblemente deberán ser descubiertas.

- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones, u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido. Se debe permitir el libre tránsito y acceso a estas áreas.

- El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1613 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

Las condiciones, acciones y ejecución e intervención de malla vial, peatonal y de biciusuarios, obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud del comercio de escala metropolitana, son como mínimo las adoptadas en el presente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

acto administrativo. Cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

1.2.4. Arborización y Paisajismo

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultura como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia; teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental oficio 2019EE302997 del 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 7 de la Resolución n.º 1266 del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 7. Acciones de mitigación sobre la movilidad.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el comercio de escala metropolitana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de compromisos que hace parte del oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019 y a las determinantes establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante el oficio No. 20143150596051 del 17 de junio de 2014.

El proyecto debe garantizar cómo mínimo, áreas, paramentos, secciones transversales, el carácter público de la malla vial local, establecidos en el Plano Urbanístico CU5E179/4-01, y la prolongación de la calle 81B hasta la carrera 73. Los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

paramentos de la malla vial arterial, son los establecidos en la Base de datos Geográfica de la Secretaría de Distrital Planeación.

La intervención de la malla vial se ejecutará de acuerdo con los requerimientos del Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual se definirá y coordinará lo pertinente con dicha entidad.

Para el tramo de la calle 81B entre la Avenida Boyacá y el límite occidental del proyecto MAKRO, el gestor debe garantizar el uso público de manera permanente y la sección transversal señalada en el Plano Urbanístico CU5E179/4-01. El tramo comprendido entre el costado occidental del predio objeto del Plan de Implantación y la carrera 73, debe ser ejecutado por parte del gestor, cuando se tenga viabilidad jurídica para la adquisición de los predios requeridos.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Si alguno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio SDM-31106-19 del 7 de marzo de 2019, no se pueda realizar de la manera como se estipula en ese documento, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, tendiente a que de todas maneras se cumpla con el fin por el cual se exigieron dichos compromisos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 8 de la Resolución n.º 1266 del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 8. Mitigación de impactos sobre el ambiente. Se deberá acoger a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos en el concepto ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio 2019EE302997 del 27 de diciembre de 2019.

El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del Plan de Implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación para realizar su evaluación.

El responsable de la operación, así como la empresa constructora o la encargada de la demolición del proyecto, serán directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción u operación debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos.

ARTÍCULO 7°. Modificar el artículo 12 de la Resolución n.º 1266 del 28 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 12. Vigencia del Plan de Implantación. El plan de implantación tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, en el caso en que se finalice la vigencia de este plan de implantación y queden pendiente acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Vencido el término de la vigencia del Plan de Implantación o del cronograma o del término concedido para culminar con la ejecución de las acciones de mitigación, sin que se ejecuten las mismas, el propietario del predio estará sujeto las sanciones

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

urbanísticas previstas en la ley por incumplimiento de la norma urbanística de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 13 del Decreto Distrital 079 de 2015.

ARTÍCULO 8º. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de ALIAZA FIDUCIARIA S.A. o su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y a la Inspección de Policía Principal de Localidad de Engativá para lo de su competencia.

Publicar la presente resolución en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

ARTÍCULO 9º. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 01 de diciembre de 2020



Adriana Cordoba Alvarado

Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29

Anexos: No

No. Radicación: 3-2020-21002

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1649862 Fecha: 2020-12-01 10:35

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisión Técnica: Liliana Ricardo Betancourt – Subsecretaria de Planeación Territorial
Liliana Giraldo Arias - Directora de Planes Maestros y Complementarios
Martha Eugenia Bernal Pedraza - Directora del Taller del Espacio Público
Nelson Humberto Gamboa Baracaldo - Director de Vías, Transportes y Servicios Públicos
Edgar Andrés Figueroa V – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Andrés Tarquino Buitrago - Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón - Subsecretaria Jurídica.
Yohana Andrea Montaña Ríos - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Anyela Vivieth Mamian Ramos – Contratista de la Subsecretaría Jurídica
Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyecto: Richard Rodríguez Rodríguez - Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Leyla María Álvarez Piedrahita - Ingeniera Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos
Mireya Ramírez B - Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*